

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

“Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de las nueve de esta mañana, me dice lo que copio:

“Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha pasado tranquilamente la noche, sigue alimentándose con regularidad y reparando sus fuerzas, aunque lentamente.,”

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 14 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Si-

donia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.,”

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de las doce de este día, me dice, lo siguiente:

“Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en el favorable estado que se manifestó en el parte anterior.,”

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 14 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.,”

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de las cinco de esta tarde, me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.), no ha experimentado novedad alguna desde la hora en que se dió el parte anterior, y continúa reponiendo sus fuerzas con la alimentacion y el descanso.”

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 14 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de las diez de esta noche, me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que se sostienen y acentúan en S. M. el Rey (Q. D. G.) todas las manifestaciones de alivio de que se hace mencion en los partes anteriores.”

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 14 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Enero de 1890.)

NUM. 41.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

CÁRCELES.

Siendo muchos los Ayuntamientos del partido judicial de Villalon que se hallan en descubierto del contingente que les corresponde satisfacer por presupuesto carcelario del año último y anteriores, y habiendo sido infructuosas las gestiones practicadas por el Alcalde de citada villa con dicho objeto; me veo en la necesidad de nombrar Comisionado de apremio contra los Alcaldes que expresa la relacion que á continuacion se inserta á D. Pedro Anton Gutierrez, el que percibirá del peculio particular de los morosos las dietas diarias correspondientes, conforme á Instruccion como remuneracion á su cometido.

Lo que se anuncia en este diario oficial para que llegue á general conocimiento y en especial á los que interesa esta circular, debiendo los Agentes de mi autoridad auxiliar si necesario fuere al aludido Comisionado Don Pedro Anton.

Valladolid 11 de Enero de 1890.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Ordenacion de pagos.

Esta Ordenacion de pagos ha dispuesto que desde el dia 10 al 22 del corriente ambos inclusive, se abra el pago de las mensualidades de Octubre y Noviembre últimos, á las mujeres que lactan y cuidan niños del Hospicio provincial.

Lo que se anuncia en el *Boletin oficial* para su conocimiento, rogando á los Alcaldes lo hagan llegar á noticia de las interesadas.

Valladolid 7 de Enero de 1890.—El Ordenador de pagos, *José de Gardoqui.*

RELACION de las cantidades que adeudan al fondo carcelario los pueblos que componen este partido judicial, procedentes de contingentes que se les han repartido en los años que á continuacion se detallan.

PUEBLOS.	AÑOS POR QUE SE HALLAN EN DESCUBIERTO.												Primer semestre de 1889 á 1890.	TOTAL general.
	1877 á 1878	1878 á 1879	1879 á 1880	1880 á 1881	1881 á 1882	1882 á 1883	1883 á 1884	1884 á 1885	1885 á 1886	1886 á 1887	1887 á 1888	1888 á 1889		
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.		
Aguilar de Campos..	"	"	120'72	200'22	200'22	196'32	196'32	203'20	202'06	253'28	268'05	265'42	110'58	2224'39
Barcial de la Loma..	"	21'12	"	99'53	99'53	97'57	"	100'70	105'12	125'14	"	66'62	55'50	770'83
Bolaños..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	198'32	175'20	73	446'52
Bustillo y Gordaliza..	"	"	"	21'62	74'98	73'52	73'52	75'08	78'36	93'58	66'52	99'28	41'40	697'86
Cabezon de Vapderaduey..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	21'26	21'26
Castrobol..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	30'32	25'24	55'56
Castroponce..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	101'24	156'14	116'44	48'52	422'34
Ceinos..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	100'02	84'14	184'16
Cuenca de Campos..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	316'40	450'20	338	140'74	1265'34
Fontihoyuelo..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	20'21	33'70	53'91
Gaton..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	142'80	59'52	202'32
Herrin..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	83'22	69'40	152'66
La Union..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	104'34	187'56
Mayorga..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	608'60	863'84	649'12	270	2391'56
Melgar de Arriba..	"	"	"	"	"	"	98'45	116'38	121'48	140'82	199'40	148'58	61'90	887'01
Monasterio de Vega..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	116'58	116'44	48'50	281'52
Quintanilla del Molar..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	33'78	60	25	118'78
Santervás de Campos..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	139'34	64'94	204'78
Sahelices..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	46'80	39	85'80
Valdunquillo..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	23'03	"	82'10	105'13
Vega de Ruiponce..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	11'64	221'96	166'16	63'62	469'38
Villalba de la Loma..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	18'40	18'40
Villanueva la Condesa..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	19'64	16'36	36
Villagomez la Nueva..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	42'50	35'40	77'90
Villabarúz..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	46'30	46'30
Villaacreses..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	28'48	28'48
Villacid..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	152'55	216'13
Villafrades..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	59'12	59'12
Villalán y Pajares..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	137'62	103'68	43'20	284'50
Becilla de Valderaduey..	"	"	"	"	51	178'91	188'24	196'44	228'04	320'28	233'48	99'38	99'38	1500'77
Villacarralon..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	37'78	37'78
Villavicencio..	5'46	155'46	178'82	182'67	182'67	179'12	18'20	182'44	190'40	227'84	321'96	240'04	100	2165'08
Urones..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	117'48	113'40	47'24	278'12
Zorita..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	25'28	25'28

Villalon á trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Alcalde, Eluterio Gordaliza.—El Secretario, Julian Valcárcel.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han obtenido en el mes de Diciembre los artículos de consumo que se expresan à continuacion:

PARTIDOS JUDICIALES	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Ce- bada.	Cen- teno.	Maiz.	Gar- banzos.	Arroz	Aceite	Vino.	Agua- diente.	Car- nero.	Vaca.	To- cino.	De trigo.	De ce- bada.
	Hectólitro.	Hectólitro	Hectólitro	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Medina del Campo	16'23	10'29	09'25	00'00	00'94	00'46	00'96	00'25	00'79	00'00	01'10	02'20	00'02	00'02
Medina de Rioseco	15'13	08'64	00'00	00'00	00'60	00'46	00'90	00'23	00'80	01'25	01'25	01'75	00'00	00'01
Mota del Marqués.	15'31	09'01	00'00	00'00	00'60	00'60	01'03	00'30	00'85	00'80	01'05	01'75	00'05	00'05
Nava del Rey . . .	16'22	09'91	09'91	00'00	01'15	00'50	01'03	00'13	00'50	00'00	01'00	01'36	00'03	00'02
Olmedo.	15'31	09'00	09'01	00'00	00'72	00'55	00'86	00'20	00'60	00'64	00'84	00'96	00'05	00'04
Peñañel.	14'41	09'01	08'56	00'00	00'54	00'70	00'90	00'11	00'50	00'94	00'87	01'09	00'08	00'00
Tordesillas. . . .	15'20	07'10	00'00	00'00	00'50	00'42	00'94	00'20	00'52	00'64	00'80	01'00	00'04	00'04
Valoria la Buena.	16'29	08'75	09'50	00'00	00'75	00'60	00'90	00'12	00'70	00'00	01'05	01'60	00'04	00'04
Valladolid. . . .	18'93	11'68	12'50	00'00	01'00	00'53	01'02	00'36	01'00	01'29	01'34	01'75	00'02	00'00
Villalon.	14'86	08'55	11'71	00'00	00'77	00'54	00'95	00'22	00'43	00'87	01'08	02'17	00'04	00'05
TOTAL.	157'85	91'94	70'44	00'00	07'57	05'36	09'49	02'12	07'69	06'43	10'38	15'63	00'37	00'27
<i>Precio medio gene- ral de la provincia</i>	15'78	09'19	10'06	00'00	00'75	00'53	00'94	00'21	00'76	01'20	01'03	01'56	00'04	00'03

		HECTÓLITROS.	
		—	PARTIDOS JUDICIALES.
		Pesetas. Cts.	
TRIGO.	Precio máximo.	18'93	Valladolid.
	Precio mínimo.	14'41	Peñañel.
CEBADA.	Precio máximo.	11'68	Valladolid.
	Precio mínimo.	7'10	Tordesillas.

Valladolid 10 de Enero de 1890.—El Jefe de la Seccion de Fomento, P. D., *Alfonso G. de Enterría*.—V.º B.º El Gobernador, *Juan B. Avila*.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

Hallándose vacante en esta provincia el cargo de Recaudador de la zona que á continuacion se expresa, se hace saber para que las personas que aspiren á él, puedan presentar sus instancias en la Secretaría de esta Delegacion en el término de doce días á contar desde el siguiente al en que se publique la presente circular.

Peñafiel.

1.^a Zona.—*Fianza* 17.800 pesetas.—*Premio de cobranza* 1'55 por 100.

Bocos, Canalejas de Peñafiel, Castrillo de Duero, Corrales de Duero, Curiel, Fompedraza, Langayo, Manzanillo, Olmos de Peñafiel, Peñafiel, Pesquera de Duero, Piñel de Abajo, Piñel de Arriba, Rábano, Roturas, San Llorente, Torre de Peñafiel, Valdearcos.

La fianza ha de constituirse *definitiva* en metálico ó en papel de la Deuda ó en fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó en poblaciones de más de 20.000 habitantes ó en rústicas en cualquier punto que sea.

Las personas que aspiren á dicho cargo, aunque con alguna modificacion, ya en el premio de cobranza, ya en la organizacion de la zona, pueden dirigir sus instancias á la Secretaría, determinando las innovaciones que consideren necesarias para desempeñarlo.

Valladolid 15 de Enero de 1890.—*Mariano G. Puig Samper.*

NÚM. 52.

**Ayuntamiento constitucional de
Renedo de Esgueva.**

Para cumplir lo dispuesto en la R. O. circular de la Direccion general de Contribuciones directas fecha 26 de Noviembre último sobre formacion de apéndices al amillaramiento que han de servir de base al reparto individual de 1890 á 1891, se hace necesario que los contribuyentes en este distrito municipal que hayan sufrido alteracion en su riqueza, pre-

senten en esta Secretaría en el preciso término de ocho días contados desde esta fecha, relaciones duplicadas en el sello de oficio, acompañando á las mismas los títulos registrados que justifiquen aquella, sin cuyo requisito, no se admitirá ninguna.

Y se previene que pasado dicho término no se admitirá ninguna que deba comprenderse en dicho apéndice, pues es fatal el plazo que señala aquella soberana disposicion, para que las Juntas y Comisiones de evaluacion puedan llenar su cometido en el término que se las fija.

Renedo de Esgueva 4 de Enero de 1890.—El Alcalde, Saturnino de Coca.—El Secretario, Vicente Romero y Gutierrez.

NÚM. 51.

**Ayuntamiento constitucional de
Palazuelo de Vedija.**

Terminado el apéndice al amillaramiento base de la derrama de la contribucion territorial para el próximo ejercicio de 1890 á 1891, en este Distrito municipal, se halla de manifiesto por el término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarle los contribuyentes en él comprendidos y promover las reclamaciones á que diere lugar durante dicho tiempo con arreglo al Reglamento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su conocimiento.

Palazuelo de Vedija 13 de Enero de 1890.—El Alcalde, Manuel Dominguez.—El Secretario, Amando Urueña.

Con el propio objeto ó igual término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

El Campillo

Con el propio objeto y término de ocho días se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Ciguñuela

Cervillego de la Cruz

Moral de la Paz

NÚM. 1864.

**Ayuntamiento constitucional de
Esguevillas.**

EXTRACTO de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año económico de 1888 á 89, que forma la Secretaría de la expresada Corporacion en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

MES DE ENERO.

Día 6.—Sesion ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior y no habiendo asuntos pendientes se levantó la sesion.

Día 13.—Sesion ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se procedió á la formacion del alistamiento de los mozos á quienes corresponda ser en él incluídos para el reemplazo del ejército del año actual.

Día 20.—Sesion ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. En virtud de lo mandado por la Administracion de Contribuciones y Rentas de esta provincia que trata de la renovacion de la mitad de las Juntas periciales se procedió al sorteo de los señores que deben cesar en sus cargos para despues formar las listas y documentos prevenidos en dicha circular.

Día 27.—Sesion ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se procedió á la rectificacion del alistamiento de los mozos que han de ser incluídos en el próximo llamamiento para el reemplazo del Ejército.

En vista de lo que establecen las leyes Municipal y Electoral vigentes y la Real orden de 14 del mes actual, se procedió á la formacion de la lista primitiva que dispone el artículo 22 de dicha ley electoral, ordenando su exposicion al público el día primero de Febrero próximo.

MES DE FEBRERO.

Día 3.—Sesion ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se procedió á la renovacion de la mitad de los individuos de la Junta pericial de este término con arreglo á lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885; y á la designacion de los que deben figurar en

la propuesta en terna para la otra mitad de la Junta que debe nombrar el Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia.

Se acordó que por la Secretaría de esta Corporacion se expida una certificacion en que conste las fincas que resulten amillaradas en el de este término en nombre de D. Felipe de la Cal, vecino de Alba de Cerrato, acudiendo á lo solicitado por este interesado.

Se acordó socorrer por el término de quince días con cincuenta céntimos de peseta cada uno á la pobre enferma Isabel Molinero Cuesta, de este domicilio.

Día 9.—Sesion extraordinaria.—Se procedió á la rectificacion y cierre definitivo del alistamiento de los mozos sujetos al servicio militar en el próximo reemplazo en cumplimiento de lo mandado en el artículo cincuenta y cuatro de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885.

Día 10.—Sesion ordinaria.—Se aprobaron las actas de las anteriores. Se procedió á verificar el llamamiento y declaracion de soldados en conformidad á las prescripciones de la ley antes citada.

Día 17.—Sesion ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Debiendo tener lugar en esta villa el día veinte del corriente mes la subasta simultánea de Casa Consistorial, Escuelas para niños de ambos sexos, habitaciones para los Maestros y otras dependencias, se acordó nombrar para la asistencia de dicha subasta al Concejal Don Eulogio Medrano Lopez, la cual será presidida por el Sr. Teniente de Alcalde designado con anterioridad.

Se aprobó una certificacion expedida por el Director facultativo de las obras del primer trozo del camino de Castrillo por el pago de Herreros, á favor del contratista de las mismas D. Lope Tejero, importante seis mil doscientas siete pesetas y ochenta céntimos y se acordó el pago de dicha cantidad.

Día 24.—Sesion ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la exclusion del servicio militar activo á los mozos Julian Gonzalez y Esteban Gonzalez Vitoria, en atencion á ser hijos de viudas pobres y hallarse comprendidos en el párrafo segundo del artículo sesenta y nueve de la Ley de Reclutamiento vigente.

En vista de una comunicacion del Sr. Interventor de Hacienda de esta provincia por la que se ordena que con la mayor urgencia se entregue en dicha dependencia la inscripcion del 80 por 100 de Propios emitida á favor de esta Corporacion con el número 1353 que representa el capital nominal de 375778 pesetas y 89 céntimos y la renta anual de 13031 pesetas y 15 céntimos, se acordó nombrar en Comision al Presidente y Secretario de esta Corporacion para que personándose en dicha dependencia se haga la entrega de la mencionada inscripcion con las solemnidades y requisitos que sean necesarios.

Se acordó autorizar á los expresados señores Alcalde y Secretario para recibir de D. Angel Chamorro, Agente de esta Corporacion las cantidades que obren en su poder procedentes de rentas de inscripciones vencidas hasta primero de Enero último.

Se acordó autorizar al Sr. Arquitecto Don José Benedicto y Lombía para que proceda á practicar las reformas que crea necesarias en el plano de construccion de Casa Ayuntamiento, Escuelas para niños de ambos sexos, habitaciones para los Maestros y otras dependencias, á consecuencia de haberse variado el sitio donde ha de tener lugar dicha construccion.

Se acordó autorizar en legal forma al señor Teniente de Alcalde y Regidor Síndico para que en nombre de esta Corporacion formalicen los contratos que sean necesarios con los dueños de los solares donde ha de tener lugar la construccion de la Casa Consistorial y demás dependencias municipales.

MES DE MARZO.

Día 3.—Sesion ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó por unanimidad el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporacion durante el segundo trimestre del corriente año económico formado por el Secretario de la misma ordenando la remision del mismo al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Se aprobó la distribucion de fondos hecha por el Secretario-Contador para el presente mes de Marzo importante la cantidad de siete mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas.

Día 5.—Sesion extraordinaria.—En cumplimiento de lo dispuesto en la disposicion tercera de la circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de 14 de Enero último y mediante á no haberse presentado reclamacion de ninguna especie contra las Listas electorales formadas con arreglo á las prescripciones de dicha Circular y las leyes Municipal y electoral vigentes en 27 de Enero último, se declararon aquellas ultimadas, ordenando la remision de una copia certificada de las mismas dentro de los ocho días primeros del mes de Abril al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Día 10.—Sesion ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó formular el Presupuesto detallado del consumo y cantidad atribuida á cada especie dentro del cupo total fijado á esta poblacion en 13 de Noviembre último; y la remision del mismo al Sr. Administrador de Impuestos de esta provincia por conducto del Subalterno del partido.

Dada cuenta al Ayuntamiento de las actas de remate relativas á la construccion de la casa de Ayuntamiento, Escuelas para niños de ambos sexos, habitaciones para los Maestros y otras dependencias, celebradas el día veinte de Febrero último en esta Villa y en la Corte de Madrid ante el Excmo. Sr. Director general de Administracion local y resultando de las mismas que la proposicion más ventajosa fué hecha en esta Villa por D. Mariano Tranque por la cantidad de noventa y tres mil pesetas, en conformidad á las prescripciones del artículo 20 del Real decreto de 4 de Enero de 1883; se acordó por unanimidad aprobarla en todas sus partes y requerir al expresado Sr. Tranque para que proceda al otorgamiento de la correspondiente escritura y complemento del depósito para responder de las consecuencias del contrato á los efectos prevenidos en el artículo 21 de dicho Reglamento.

A consecuencia de no haber podido tener lugar la presentacion en la intervencion de Hacienda de esta provincia de la Incripcion número 1353, reclamada por la misma y habiendo adquirido el convencimiento esta Corporacion que tan importante documento fuese presentado por una comision de la misma en la Intervencion general del Estado, la cual podrá al propio tiempo gestionar el pronto y

favorable despacho de las operaciones dispuestas por dicho centro directivo, se acordó nombrar en comision para hacer dicha presentacion y demás gestiones que sea necesario practicar, al Sr. Presidente D. Francisco Sancho y Secretario de la Corporacion Basilio Puerto y Zamora.

Se acordó la transferencia de créditos del capítulo diez al once del Presupuesto de gastos del corriente ejercicio.

Día 17.—Sesion ordinaria.—Se acordó autorizar al Sr. Presidente y Secretario de esta Corporacion para recibir del Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública una Biblioteca popular concedida á este Ayuntamiento por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Día 24.—Sesion ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se nombró comisionado para hacer la entrega de quintos correspondiente al reemplazo de 1888 al Concejal D. Damian Gonzalez Camino.

Día 30.—Sesion extraordinaria.—Se acordó que la cantidad que corresponda satisfacer en el próximo año económico por las especies de granos, pescados, carbon y sal se cubran por medio de los encabezamientos gremiales; y las de las especies de carnes, aceite y jabon por medio de arriendo con libertad de ventas.

Día 31.—Sesion ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribucion de fondos hecha por el Secretario Contador para el próximo mes de Abril importante cinco mil quinientas setenta y siete pesetas.

Esguevillas 20 de Agosto de 1889.—Basilio Puerto y Zamora.

Dada cuenta del anterior extracto en sesion de este día fué aprobado por el Ayuntamiento.

Esguevillas 25 de Agosto de 1889.—V.º B.º, —El Alcalde, Francisco Sanchez.—El Secretario, Basilio Puerto y Zamora.

Núm. 57.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de **Diciembre** de 1889.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.									NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS					TOTAL de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL DE VIVOS.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.		TOTAL DE MUERTOS.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.		TOTAL.	
21	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
22	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
23	5	2	7	»	1	1	8	»	»	»	»	»	»	»	8
24	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	3	3	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
26	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
27	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
28	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
29	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
30	2	1	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
31	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Total.	19	13	32	»	2	2	34	»	»	»	»	»	»	»	34

Valladolid 1.º de Enero de 1890.—El Juez municipal, Eugenio M. Bosque.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de **Diciembre** de 1889 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.										TOTAL general.
	VARONES.					HEMBRAS.					
	Solteros	Casados	Viudos.	TOTAL.	Solteras	Casadas	Viudas.	TOTAL.			
21	1	1	»	2	»	»	»	»	»	2	
22	2	1	1	4	1	1	»	2	»	6	
23	»	1	1	2	1	»	»	1	»	3	
24	3	2	»	5	»	»	»	»	»	5	
25	1	1	»	2	»	»	»	»	»	2	
26	1	»	1	2	1	»	»	1	»	3	
27	3	»	1	4	»	»	»	»	»	4	
28	1	»	»	1	»	»	»	»	»	1	
29	»	1	»	1	1	»	»	1	»	2	
30	2	»	»	2	1	»	»	1	»	3	
31	»	1	1	2	4	1	»	5	»	7	
Total.	14	8	5	27	9	2	»	11	»	38	

Valladolid 1.º de Enero del 1890.
—El Juez municipal, Eugenio M. Bosque.